Bogotá, 29 de marzo de 2024

**Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Palais Wilson

52, rue des Pâquis

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

**Re: Convocatoria de contribuciones – Género y sustancias tóxicas**

Distinguido Relator Especial:

En el marco de la convocatoria de contribuciones sobre género y sustancias tóxicas, el **Centro de Derechos Reproductivos** respetuosamente aporta la siguiente información relacionada el uso de sustancias tóxicas en Brasil, Argentina y Colombia y su impacto diferenciado en las mujeres.

Primero, presentaremos el contexto en el que se enmarca el uso de glifosato en cada país. Segundo, expondremos los impactos diferenciados en la salud de mujeres y niñas que la exposición a agrotóxicos genera y la importancia de un enfoque interseccional. Tercero, haremos un breve recuento de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. Finalmente, presentaremos respetuosamente algunas recomendaciones que tendrá en cuenta el Relator Especial en su informe temático.

1. **Contexto**

Latinoamérica es la región que más agrotóxicos utiliza a nivel mundial, superando con ventaja a otras regiones[[1]](#footnote-2). Para 2020, fue responsable del 51% del uso global de dichas sustancias[[2]](#footnote-3). En varios países de la región un porcentaje importante de los agrotóxicos que se usan se encuentran prohibidos por la Unión Europea[[3]](#footnote-4), y se puede evidenciar residuos de esas sustancias en los alimentos consumidos[[4]](#footnote-5).

Brasil y Argentina están entre los países que más consumen agrotóxicos, con 377.176 y 241.294 toneladas respectivamente en 2020[[5]](#footnote-6). Les siguen Uruguay, Paraguay y México. En Uruguay, el 97% de alimentos consumidos entre 2015 y 2016 contenían residuos de pesticidas[[6]](#footnote-7). En 2013, Paraguay quintuplicó su importación de agrotóxicos[[7]](#footnote-8) y en México se usan 140 agrotóxicos prohibidos en otros países, 111 de los cuales están clasificados como altamente peligrosos[[8]](#footnote-9).

**Argentina** es uno de los países con mayor consumo de herbicidas del mundo[[9]](#footnote-10). El mayor porcentaje de uso de los agrotóxicos es esparcido en las provincias con mayores niveles de producción de cultivos de soja, en la Pampa Húmeda, donde habitan alrededor de 13 millones de personas (Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, entre otras). Paralelamente, en estas zonas puede observarse la multiplicación de abortos involuntarios, niñas/os nacidas/os prematuramente o con serios problemas respiratorios y afecciones en la piel[[10]](#footnote-11). Como consecuencia, se han presentado múltiples denuncias de poblaciones afectadas en su salud por la exposición a agrotóxicos, como el emblemático caso de las Madres de Barrio Ituzaingó[[11]](#footnote-12), ocurrido a principios de los años 2000, y el caso de Sabrina Ortiz, quien tuvo un aborto espontáneo a causa de las fumigaciones realizadas en los cultivos cercanos a su casa[[12]](#footnote-13).

Un reciente estudio realizado por el Instituto de Salud Socioambiental de la Universidad Nacional de Rosario, en la Provincia de Santa Fe abordó la salud reproductiva en esa provincia en poblaciones expuestas a agrotóxicos. Se demostró un incremento significativo del porcentaje de abortos involuntarios en el primer trimestre de embarazo en relación con el número de embarazos entre los años 1996 y 2018[[13]](#footnote-14). En estos 22 años, el número de abortos involuntarios en el primer trimestre se multiplicó 4,7 veces. El estudio también encontró relación entre problemas en el sistema endocrino causados por los agrotóxicos con impactos en la salud reproductiva, entre ellos, un 75% más de probabilidad de sufrir un aborto involuntario en el primer trimestre en comparación a mujeres no expuestas[[14]](#footnote-15).

En **Brasil**, el glifosato es el agrotóxico más utilizado, convirtiéndolo en el tercer país del mundo con mayor consumo de herbicidas[[15]](#footnote-16). Se estima que al menos 14.549 personas fueron intoxicadas por estas sustancias entre 2019 y 2022, de las cuales murieron al menos 439[[16]](#footnote-17). Se ha denunciado su uso por agentes privados que incumplen las normas para su aplicación y cuyas acciones no son controladas de forma efectiva por el Estado. Organizaciones de sociedad civil documentaron más de 30 casos emblemáticos y colectivos, en todos los Estados, que muestran afectaciones a comunidades campesinas, pueblos indígenas, comunidades quilombolas y tradicionales, trabajadores rurales e incluso personas en hospitales y escuelas rurales[[17]](#footnote-18). Las principales áreas contaminadas fueron las residencias, afectando familias enteras, incluyendo niños, niñas y bebés.

Estas prácticas, que incluyen la pulverización aérea, han sido realizadas de forma sistemática para desplazar forzadamente a personas y comunidades de sus territorios[[18]](#footnote-19), con una afectación particular de pueblos indígenas y comunidades negras y quilombolas, constituyéndose formas de racismo ambiental[[19]](#footnote-20), lo cual ha sido denunciado por el Ministerio Público Federal[[20]](#footnote-21). En adición, se han presentado amenazas e incluso asesinatos contra personas que han denunciado o se han pronunciado públicamente contra estos hechos[[21]](#footnote-22).

En el país, la regulación existente en materia del uso de agrotóxicos establece pocas limitaciones a su uso, lo que genera que se permitan unos límites muy altos de residuos químicos en los alimentos consumidos por la población[[22]](#footnote-23). Además, resulta preocupante que recientemente el Congreso aprobó una Ley conocida como “Paquete Veneno” que flexibiliza aún más los requisitos para el uso de agrotóxicos y disminuye las competencias de entidades del Estado que realizan supervisión en su registro y autorización. Esta regulación contiene lagunas que ponen en riesgo de exposición a estas sustancias a más personas[[23]](#footnote-24).

En **Colombia**, desde 1994, el Estado puso en marcha el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con Glifosato (PEGIC) [[24]](#footnote-25). En el marco de esta política pública, entre 1994 y 1999, se asperjaron 159.621 hectáreas de coca[[25]](#footnote-26), y entre 2000 y 2005 se asperjaron 690.733,9 hectáreas[[26]](#footnote-27). Este programa siguió siendo ejecutado hasta 2015, pese a que el Instituto Nacional de Salud había desaconsejado, desde 1986, el uso masivo de cualquier herbicida mediante aplicación aérea[[27]](#footnote-28), y a pesar de las múltiples advertencias de numerosas autoridades nacionales de los daños que representaban las aspersiones para la salud humana.

 Aquí, cabe traer a colación los casos emblemáticos de dos mujeres afectadas en su salud por la aspersión aérea de glifosato en el marco del PECIG, los cuales se encuentran presentados como peticiones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con admisibilidad y en espera a un informe de fondo por parte de la CIDH por violaciones a los derechos protegidos por la Convención Americana. El primero de los casos es el de Yaneth Valderrama, una mujer del Caquetá que tenía 4 meses de embarazo cuando fue asperjada con glifosato[[28]](#footnote-29). Dos días después tuvo un aborto espontáneo y falleció unos meses después[[29]](#footnote-30).

El segundo es el caso de Doris Alape, quien estaba embarazada cuando se realizó una fumigación masiva con glifosato en Tolima, la cual afectó cultivos, fuentes de agua, animales y casas[[30]](#footnote-31). En esa ocasión, varias mujeres tuvieron abortos involuntarios, incluyendo a Doris, quien, tras estar en contacto con una fuente hídrica contaminada, dio a luz con tan solo 28 semanas de gestación[[31]](#footnote-32). Esto conllevó a que su hijo muriera poco después y a que Doris experimentara otros impactos en su salud física que le impiden trabajar[[32]](#footnote-33).

1. **Impactos en la salud de las mujeres y niñas e interseccionalidad**

Las mujeres embarazadas son especialmente sensibles a los efectos de factores ambientales que pueden provocar defectos congénitos en el embrión, alterar el eje hormonal durante el embarazo o provocar cambios en la genética del feto[[33]](#footnote-34). Esto implica que algunos de los impactos más graves de la exposición a agrotóxicos se relacionan con daños a la salud reproductiva que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas. Sin embargo, tienden a ser invisibilizados por el contexto regional de discriminación de género.

Además, las mujeres, al estar a cargo de labores domésticas, suelen estar en mayor contacto, entre cuatro y cinco veces al día, con fuentes de agua que pueden ser de mala calidad[[34]](#footnote-35). Ejemplo de esto son los casos de Doris Alpe, quien estuvo en contacto con agua contaminada con glifosato, y de Yaneth Valderrama, quien se encontraba lavando ropa en un río, es decir, ejerciendo labores domésticas, cuando fue fumigada[[35]](#footnote-36).

Ahora bien, la exposición del glifosato está relacionada con trastornos de fertilidad en mujeres y un aumento en la tasa de abortos espontáneos y partos prematuros[[36]](#footnote-37). Adicionalmente, cuando mujeres gestantes son expuestas a este herbicida, sus hijos tienen mayores probabilidades de tener bajo peso al nacer, ser prematuros, tener discapacidad, adquirir una infección o, incluso, morir[[37]](#footnote-38). La exposición neonatal de mujeres a pesticidas también se ha asociado la pubertad precoz, la reducción de la fertilidad, problemas durante el embarazo, cáncer de mama, endometriosis y síndrome de ovario poliquístico[[38]](#footnote-39).

Un reciente estudio realizado por Abrasco (Asociación Brasilera de Salud Colectiva) revela que los agrotóxicos generar un amplio espectro de problemas en la salud reproductiva como la infertilidad masculina y femenina, las alteraciones endocrinas, los daños al embarazo y al desarrollo fetal, algunos tipos de cáncer, las mutaciones de células germinales, los efectos tardíos en el desarrollo de los niños, la pubertad y los efectos transgeneracionales, entre otros[[39]](#footnote-40).

Es importante notar que la exposición durante el embarazo a estos químicos tiene efectos diferenciados en los fetos de sexo femenino, pues durante la etapa de gestación se desarrollan los óvulos que la potencial mujer tendrá por el resto de su vida, porque las mujeres nacen con una cantidad limitada de óvulos, los cuales no se regeneran ni se producen luego[[40]](#footnote-41). Entonces, como la exposición a agrotóxicos durante la gestación genera óvulos anómalos o de baja calidad, esto supone una amenaza para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres[[41]](#footnote-42).

Por su parte, la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO) reconoció que la exposición al glifosato puede tener graves efectos sobre la salud reproductiva de las mujeres, y bajo el principio de precaución, recomendó su eliminación global completa[[42]](#footnote-43).

Más allá del hecho de que los agrotóxicos tienen impactos diferenciados sobre la salud de mujeres y niñas, es fundamental considerar que las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad son las más expuestas a estos químicos. Esto ocurre, debido a que los agrotóxicos son mayormente utilizados en zonas rurales, ya sea porque allí es donde se encuentran los cultivos transgénicos sobre los cuales se utilizan estas sustancias (Brasil y Argentina), o porque las políticas antidrogas se dirigen especialmente a esas áreas, donde se concentran la mayoría de los cultivos ilícitos (Colombia).

En la ruralidad habitan, en su mayoría, mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, entre otras, donde confluyen múltiples factores de vulnerabilidad por su género, etnicidad, raza y situación socioeconómica, entre otros. Esto no solo les impacta en que están más expuestas a agrotóxicos, sino también en que tienen menor acceso a servicios de salud de calidad para tratar las enfermedades que se derivan de dicha exposición. Según la Organización Panamericana de la salud, “[l]as Américas tienen un déficit de 600.000 profesionales de la salud, que afecta el acceso a la salud en las zonas rurales y desatendidas”[[43]](#footnote-44).

El caso colombiano es un ejemplo de lo anterior. Desde hace 20 años, se expuso a glifosato en zonas afectadas particularmente por el conflicto armado, en donde residían mujeres indígenas, campesinas y afrocolombianas en la política antidrogas del Estado. Fueron justamente mujeres campesinas, como Yaneth Valderrama, víctimas de una política localizada que expuso solo sus territorios a este tóxico peligroso para la salud humana.

Los mecanismos de reparación existentes en América Latina para las personas afectadas por la exposición a tóxicos nocivos son gravosos, costosos e imponen cargas desproporcionadas a quienes los activan. Ejemplo de ello es el caso colombiano, en donde la acción de reparación directa,[[44]](#footnote-45) o la acción de responsabilidad civil extracontractual,[[45]](#footnote-46) las dos opciones jurídicas más claras para las víctimas requieren representación judicial, probar un nexo causal entre el daño sufrido y la exposición a tóxicos, y tardan en ocasiones más de 10 años en resolverse. Esta carga es especialmente gravosa para las mujeres, con niveles de ingreso menores a los hombres de la región.[[46]](#footnote-47)

En el caso de las pruebas que se requieren para establecer un nexo entre los daños a la salud y la exposición a determinado tóxico nocivo, estas suelen ser costosas, implicar traslados, y tomar tiempo. La exigencia de presentar este medio de prueba para acceder a una reparación resulta desproporcionada y se constituye en una barrera de acceso a justicia.

1. **Estándares internacionales sobre el uso de agrotóxicos**

Del **derecho al medio ambiente sano[[47]](#footnote-48)** se deriva el principio de precaución en materia ambiental[[48]](#footnote-49), cuya aplicación se define de la siguiente forma: “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”[[49]](#footnote-50). De acuerdo con la Corte Interamericana, esto, aunado con el deber de debida diligencia, implica que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas tendientes a lograr progresivamente la efectividad del derecho al medio ambiente, incluyendo la adopción de mecanismos concretos y constantes[[50]](#footnote-51) para ese fin, aun cuando no haya certeza científica de los posibles daños[[51]](#footnote-52).

Recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Oroya vs Perú[[52]](#footnote-53)

 ratificó el derecho a un medio ambiente sano como un derecho fundamental, lo que incluye un ambiente libre de tóxicos nocivos para la salud humana. Esto reafirma el estándar interamericano mencionado en el caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina[[53]](#footnote-54) que dejó en claro que el acceso al agua potable es un derecho fundamental independiente. Todo lo anterior, no cuenta aún con un análisis de las dimensiones de género, y como la distribución inequitativa de las labores del cuidado, que llevan a que las mujeres sean las principales piscadoras de fuentes de agua potable, y entornos saludables para las personas a su cargo, lo que les impone desplazamientos largos y cargas desproporcionadas. En este sentido, el Centro de Derechos reproductivos presentó un escrito en el marco de la opinión consultiva sobre derecho al cuidado presentada a la CorteIDH por parte del gobierno argentino, en dónde explicitamos la relación entre el trabajo reproductivo como una forma de cuidado. [[54]](#footnote-55)

El Comité de Derechos Humanos ha entendido que los Estados pueden violar el derecho a la vida y a la vida digna cuando no tomen medidas suficientes o eficaces para evitar la exposición crónica a sustancias peligrosas, pues incumplen su deber de garantizar a las personas no ser objeto de acciones u omisiones que les causen una muerte prematura o no natural[[55]](#footnote-56). En este sentido, la Corte Interamericana ha manifestado que el principio de precaución debe estar dirigido a la protección del **derecho a la vida y a la integridad personal** de cualquier amenaza, en relación con el medio ambiente[[56]](#footnote-57). Esto se traduce en la obligación estatal de tomar medidas razonables para evitar esos riesgos[[57]](#footnote-58).

En relación con esto, el Comité de Derechos Humanos, en el Caso Cáceres et al. c. Paraguay, manifestó que los Estados incurren en una violación a los derechos a la vida y a la salud cuando no adoptan medidas suficientes o no adoptan mecanismos eficaces para evitar la exposición crónica a sustancias peligrosas[[58]](#footnote-59). En consecuencia, reconoció que las fumigaciones masivas con agrotóxicos pueden constituir amenazas a la vida y salud de las personas[[59]](#footnote-60), y concluyó que el Estado de Paraguay efectivamente violó el derecho a la vida y a la vida digna de más de 20 personas expuestas a estas fumigaciones[[60]](#footnote-61).

Ahora bien, en atención a la interdependencia de los derechos[[61]](#footnote-62), la garantía del derecho al medio ambiente se entrelaza con el respeto al **derecho a la salud**, entre otros derechos, en tanto implica el deber en cabeza de los Estados de abstenerse, por ejemplo, de contaminar ilegalmente la atmósfera, el agua y la tierra, lo cual resulta ser nocivo para la salud del ser humano[[62]](#footnote-63). En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos[[63]](#footnote-64) y la Corte IDH[[64]](#footnote-65) han recomendado a los Estados abstenerse de amenazar el ambiente, por medio de la gestión inadecuada de productos y desechos tóxicos, cuando esta actividad puede afectar, de manera directa o indirecta, el goce efectivo de los derechos a la salud, a la vida y a la integridad.

Igualmente, este asunto tiene una relación intrínseca con el **derecho a la salud reproductiva**, en tanto la obligación de respetar este derecho no solo implica que los Estados deben abstenerse de injerir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho a la salud reproductiva[[65]](#footnote-66), sino que también deben abstenerse de realizar intervenciones al medio ambiente, si estas pueden generar consecuencias negativas para la salud de las personas. Por ejemplo, este mismo Relator sobre sustancias tóxicas ha sido claro en que los Estados deben evitar contaminar el medio ambiente con químicos nocivos, debido a que estos pueden afectar de forma desproporcionada a las mujeres en proceso gestacional y de lactancia[[66]](#footnote-67).

1. **Recomendaciones**

En consideración de lo expuesto en este documento, recomendamos respetuosamente al Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos que en su informe temático:

* Promueva la aplicación del enfoque de género e interseccional en relación con la implementación de políticas públicas relacionadas con el uso de agrotóxicos. Esto, en vista de que las niñas y mujeres no solo están más expuestas al contacto con agrotóxicos por las labores domésticas que desempeñan en atención a estereotipos de género, sino que, además, las afectaciones a su salud y, en particular a su salud reproductiva, son más graves que aquellas en los hombres.
* Sugiera un estándar de eliminación progresiva del uso de agrotóxicos, debido a la evidencia de que estas sustancias generan graves daños en la salud humana y, particularmente, en la salud reproductiva de las mujeres.
* Promueva la adopción de medidas para mejorar eficazmente el acceso a servicios de salud integrales y con enfoque de género e interseccional, en especial frente a la salud reproductiva en zonas rurales afectadas por la exposición a agrotóxicos, lo que debe incluir la mejora en los mecanismos efectivos de vigilancia epidemiológica de intoxicaciones agudas y crónicas en los primeros niveles de atención en salud, para responder eficazmente a las necesidades de personas y comunidades afectadas.
* Promueva la adopción de medidas para prevenir y reducir de forma efectiva la exposición a agrotóxicos con enfoque de género e interseccional, en razón a los graves daños que estas sustancias pueden causar a la salud y el ambiente. Estas medidas deberían incluir la prohibición del uso de estas sustancias, así como el escalamiento del lenguaje frente a la prohibición del glifosato, por su comprobada toxicidad y daños a la salud reproductiva. También deberían incluir la limitación del uso de agrotóxicos por pulverización aérea, por impedir el control de las zonas donde se aplica, y por producir contaminación amplia de agua, aire y suelo, como demuestran los casos de Yaneth Valderrama y Doris Alape.
* Promueva la incorporación en las leyes nacionales de mecanismos para aplicar efectivamente el principio de precaución ambiental con enfoque de género e interseccional cuando se evalúe la viabilidad del uso de sustancias químicas tóxicas para la salud humana y el ambiente. Esto debería incluir la valoración de evidencia científica sin conflictos de interés que considere los riesgos de daños específicos que pueden afectar a mujeres y niñas viviendo en zonas rurales, así como a personas campesinas, pueblos originarios, comunidades negras, afrodescendientes, quilombolas y palenqueras.
* Promueva la adopción de mecanismos efectivos en los países para el acceso a justicia de las personas afectadas por el uso de agrotóxicos. Estos procesos deberían eliminar las cargas probatorias desproporcionadas y promover la inversión de la carga de la prueba, en dónde la parte con mayores recursos y capacidad probatoria y el Estado, asuman la mayor parte del trabajo de probar el impacto de los agrotóxicos en la vida y la salud de las mujeres. Esto, para evitar desequilibrios en los procesos judiciales entre las partes en litigio, de modo que las personas afectadas no queden desprotegidas por requisitos excesivos para obtener reparaciones.
* Promueva un estándar de acceso a la información transparente para la ciudadanía en relación a los impactos de los agrotóxicos en la salud reproductiva, y un proceso constante de investigación por parte del Estado en relación con los niveles de impacto del uso de tóxicos nocivos en la agricultura. Lo anterior, teniendo en cuenta un enfoque de género, que dé visibilidad a los impactos específicos que viven las mujeres y niñas expuestas a tóxicos nocivos.
* Analizar en su pronunciamiento los impactos específicos del uso y mala disposición de tóxicos en zonas donde residen específicamente personas campesinas y racializadas, estudiando las inequidades en las decisiones estatales sobre exposición a tóxicos nocivos.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la información contenida en la presente contribución. Quedamos a disposición para proveer cualquier información adicional que sea requerida. Para ese efecto, podrán contactarse al correo electrónico acoll@reprorights.org.

Respetuosamente,

**Centro de Derechos Reproductivos**

1. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. World Food and Agriculture Statistical Yearbook 2022. En: <https://www.fao.org/3/cc2211en/cc2211en.pdf>. Pág. 8. [↑](#footnote-ref-2)
2. FAO. World Food and Agriculture Statistical Yearbook 2022. En: <https://www.fao.org/3/cc2211en/cc2211en.pdf>. Pág. 8. [↑](#footnote-ref-3)
3. En el caso de Brasil, al menos el 20% de los agrotóxicos usados están prohibidos por la Unión Europea. Ver: Campaña Permanente contra los agrotóxicos y por la vida. Datos sobre agrotóxicos. En: <https://contraosagrotoxicos.org/base-de-conhecimento/dados-sobre-agrotoxicos/>. En el caso de Argentina aproximadamente 340 ingredientes son activamente utilizados en formulaciones comerciales de plaguicidas, 120 de los cuales no están aprobados en la Unión Europea y en el 47% de alimentos analizados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA) se hallaron principios activos prohibidos en la Unión Europea. Tierra Viva. Alimentos con agrotóxicos: alta presencia de venenos en frutas, verduras y hortalizas. 2021. En: <https://agenciatierraviva.com.ar/alimentos-con-agrotoxicos-alta-presencia-de-venenos-en-frutas-verduras-y-hortalizas/> [↑](#footnote-ref-4)
4. Por ejemplo, en Uruguay, el 97% de alimentos consumidos entre 2015 y 2016 contenían residuos de pesticidas Carla Almeida. Radar Latinoamericano: más agrotóxicos ¿para qué? 2018. En: <https://www.scidev.net/america-latina/analysis-blog/radar-latinoamericano-mas-agrotoxicos-para-que/>. En Brasil, un tercio de los alimentos consumidos cotidianamente por su población está contaminada con agrotóxicos. Asociación Brasilera de Salud Colectiva – ABRASCO. Dossier ABRASCO. Una Alerta sobre los impactos de los agrotóxicos en la salud. 2016. En: <https://abrasco.org.br/dossieragrotoxicos/wp-content/uploads/2016/09/Dossier_web_es-1.pdf> Pág. 56. [↑](#footnote-ref-5)
5. Id. Pág. 134. [↑](#footnote-ref-6)
6. Carla Almeida. Radar Latinoamericano: más agrotóxicos ¿para qué? 2018. En: <https://www.scidev.net/america-latina/analysis-blog/radar-latinoamericano-mas-agrotoxicos-para-que/>. [↑](#footnote-ref-7)
7. Id. [↑](#footnote-ref-8)
8. FIAN Brasil. Agrotóxicos en América Latina: Violaciones del derecho a la alimentación y a la nutrición adecuadas. Informe regional 2020. En: <https://www.fian.org/es/publication/articulo/agrotoxicos-en-america-latina-2759>. Pág. 54. [↑](#footnote-ref-9)
9. Heinrich Böll Stiftung, Amigos de la Tierra y Pesticide Action Network Europe, 2023. Atlas de los Pesticidas. Disponible en: [Pestizidatlas 2022 - Daten und Fakten zu Giften in der Landwirtschaft (tierra.org)](https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2023/04/Atlas-pesticidas-Amigos-Tierra.pdf) [↑](#footnote-ref-10)
10. Instituto de Salud Socio Ambiental. Transformaciones en los modos de enfermar y morir en la región agroindustrial de Argentina. 2019. Universidad Nacional de Rosario – Argentina. En: <https://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/21753>. [↑](#footnote-ref-11)
11. Fundación Médicos Colegiados, InSSA y AC SSA. Informe. “Perfil de Salud Reproductiva en comunidades expuestas a plaguicidas en la Región Agroindustrial de la Provincia de Santa Fe”. Ver también: La Voz, 2024. Madres de Ituzaingó: 15 años de pelea por el ambiente. En: [Madres de Ituzaingó: 15 años de pelea por el ambiente (lavoz.com.ar)](https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/madres-de-ituzaingo-15-anos-de-pelea-por-el-ambiente/) [↑](#footnote-ref-12)
12. El País, 2023. “Fue como huir de la muerte”: la argentina que se hizo abogada para luchar contra los agrotóxicos. En: [Sabrina Ortiz: “Fue como huir de la muerte”: la argentina que se hizo abogada para luchar contra los agrotóxicos | América Futura | EL PAÍS América (elpais.com)](https://elpais.com/america-futura/2023-02-27/fue-como-huir-de-la-muerte-la-argentina-que-se-hizo-abogada-para-luchar-contra-los-agrotoxicos.html) [↑](#footnote-ref-13)
13. Instituto de Salud Socio Ambiental. Estudio: Prevalencia de abortos en localidades expuestas a plaguicidas en la Región Sur-Centro de la Provincia de Santa Fe en el período 2000- 2018. 2023. Publicación pendiente. [↑](#footnote-ref-14)
14. Id. [↑](#footnote-ref-15)
15. Heinrich Böll Stiftung, Amigos de la Tierra y Pesticide Action Network Europe, 2023. Atlas de los Pesticidas. Disponible en: [Pestizidatlas 2022 - Daten und Fakten zu Giften in der Landwirtschaft (tierra.org)](https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2023/04/Atlas-pesticidas-Amigos-Tierra.pdf) [↑](#footnote-ref-16)
16. Agencia Pública y Repórter Brasil. 14 mil pessoas foram intoxicadas por agrotóxicos durante o governo Bolsonaro. 2022. En: <https://portrasdoalimento.info/2022/12/15/14-mil-pessoas-foram-intoxicadas-por-agrotoxicos-durante-governo-bolsonaro/> [↑](#footnote-ref-17)
17. Campaña Permanente contra los agrotóxicos y por la vida y Terra de Direitos. Agrotóxicos e violações de direitos humanos no Brasil: denúncias, fiscalização e acesso à justiça. 2022. En: <https://terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/Dossie-Agrotoxicos-e-Violacoes-de-Direitos-%28web%29-%281%29.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
18. Repórter Brasil. Agricultores denunciam uso de agrotóxico como arma química en fazenda de Daniel Dantas. 2019. En: <https://reporterbrasil.org.br/2019/04/agricultores-denunciam-uso-de-agrotoxico-como-arma-quimica-em-fazenda-de-daniel-dantas/>. [↑](#footnote-ref-19)
19. Hace referencia a la discriminación institucionalizada que comprende políticas, prácticas o directrices ambientales que afectan de forma diferencial o desfavorable (sea o no intencionadamente) a personas, grupos o comunidades por motivos de raza o color. UNFPA. En Nuestras Voces: Mujeres afrodescendientes en defensa de la justicia climática y reproductiva. 2022. En: <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA%20Climate%20Change%20Brief%20-%20Spanish.pdf>. Para el caso particular de Brasi, ver: Agencia Brasil. Mulheres negras são as mais expostas ao racismo ambiental, diz quilombola. 2023. En: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2023-07/mulheres-negras-sao-mais-expostas-ao-racismo-ambiental-diz-quilombola>. [↑](#footnote-ref-20)
20. Delfino Almeida, Marco Antonio. Intervención durante Audiencia sobre pulverización aérea de agrotóxicos ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado. 15 de mayo de 2023. En: <https://www.youtube.com/watch?v=kXtcZiN302s>. Min. 1:18:45 a 1:32:13. [↑](#footnote-ref-21)
21. Campaña Permanente contra los agrotóxicos y por la vida y Terra de Direitos. Agrotóxicos e violações de direitos humanos no Brasil: denúncias, fiscalização e acesso à justiça. 2022. En: <https://terradedireitos.org.br/uploads/arquivos/Dossie-Agrotoxicos-e-Violacoes-de-Direitos-%28web%29-%281%29.pdf>. [↑](#footnote-ref-22)
22. Heinrich Böll Stiftung, Amigos de la Tierra y Pesticide Action Network Europe, 2023. Atlas de los Pesticidas. Disponible en: [Pestizidatlas 2022 - Daten und Fakten zu Giften in der Landwirtschaft (tierra.org)](https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2023/04/Atlas-pesticidas-Amigos-Tierra.pdf) [↑](#footnote-ref-23)
23. Campanha Permanente Contra os Agrotóxicos e Pela Vida, 2024. Pacote do Veneno: Congresso deve analisar os vetos de Lula em fevereiro. En: [Pacote do Veneno: Congresso deve analisar os vetos de Lula em fevereiro - Campanha Permanente Contra os Contra os Agrotóxicos e Pela Vida (contraosagrotoxicos.org)](https://contraosagrotoxicos.org/pacote-do-veneno-congresso-deve-analisar-os-vetos-de-lula-em-fevereiro/) [↑](#footnote-ref-24)
24. Consejo Nacional de Estupefacientes. Resolución No. 0001 de 11 de febrero de 1994. En: www.suinjuriscol.gov.co [↑](#footnote-ref-25)
25. Estas cifras fueron recopiladas por la DNE. A partir de 1999, la entidad encargada de sistematizar las cifras es el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI. [↑](#footnote-ref-26)
26. Tomadas de las bases de datos del Ministerio de Justicia de Colombia. En: <https://bit.ly/3ALaevn> [↑](#footnote-ref-27)
27. Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Salud. Comité de Expertos en Herbicidas. “Implicaciones del uso de herbicidas en la erradicación de cultivos ilícitos”. Serie de notas e informes técnicos No. 11, Bogotá, junio de 1986. [↑](#footnote-ref-28)
28. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-29)
29. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-30)
30. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-31)
31. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-32)
32. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-33)
33. Defensoría del Pueblo de Colombia. La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos ilícitos, con químicos, desde una perspectiva constitucional. Pág.41. En: [PDF995, Job 5 (verdadabierta.com)](https://verdadabierta.com/tabs/tierras-clave-tribunales/descargas/Amicus-sobre-efectos-de-fumigaciones-Eduardo-Cifuentes.pdf) [↑](#footnote-ref-34)
34. Comité CEDAW. Recomendación General núm. 34. Párr. 82. [↑](#footnote-ref-35)
35. Grupo Epidemiología y Salud Poblacional de la Universidad del Valle y Centro de Derechos Reproductivos, 2020. Salud reproductiva y glifosato en el contexto de conflicto armado. Pág. 9. En: [Salud Reproductiva y Glifosato en el Contexto de Conflicto Armado.pdf (reproductiverights.org)](https://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/Salud%20Reproductiva%20y%20Glifosato%20en%20el%20Contexto%20de%20Conflicto%20Armado.pdf) [↑](#footnote-ref-36)
36. Fundación Médicos Colegiados, InSSA y AC SSA. Informe. “Perfil de Salud Reproductiva en comunidades expuestas a plaguicidas en la Región Agroindustrial de la Provincia de Santa Fe”. [↑](#footnote-ref-37)
37. Ib. [↑](#footnote-ref-38)
38. Ib. [↑](#footnote-ref-39)
39. Abrasco. Nota Técnica: “Agrotóxicos, exposição humana, dano à saúde reprodutiva e vigilância da saúde”. 2023. En: https://abrasco.org.br/wp-content/uploads/2023/12/Nota-Tecnica-Agrotoxicos-exposicao-humana-dano-a-saude-reprodutiva-e-vigilancia-da-saude\_04.12.pdf [↑](#footnote-ref-40)
40. Fundación Médicos Colegiados, InSSA y AC SSA. Informe. “Perfil de Salud Reproductiva en comunidades expuestas a plaguicidas en la Región Agroindustrial de la Provincia de Santa Fe”. [↑](#footnote-ref-41)
41. Ib. [↑](#footnote-ref-42)
42. Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia - FIGO. Removal of glyphosate from global usage. 2019. En: <https://bit.ly/3rlyWhy> [↑](#footnote-ref-43)
43. Organización Panamericana de la Salud, 2022. Las Américas tienen un déficit de 600.000 profesionales de la salud, que afecta el acceso a la salud en las zonas rurales y desatendidas. En: [https://www.paho.org/es/noticias/27-5-2022-americas-tienen-deficit-600000-profesionales-salud-que-afecta-acceso-salud-zonas#:~:text=rurales%20y%20desatendidas-,Las%20Am%C3%A9ricas%20tienen%20un%20d%C3%A9ficit%20de%20600.000%20profesionales%20de%20la,las%20zonas%20rurales%20y%20desatendidas&text=Ginebra%2C%20Suiza%2C%2027%20de%20mayo,(OPS)%2C%20Carissa%20F](https://www.paho.org/es/noticias/27-5-2022-americas-tienen-deficit-600000-profesionales-salud-que-afecta-acceso-salud-zonas%22%20%5Cl%20%22%3A~%3Atext%3Drurales%20y%20desatendidas-%2CLas%20Am%C3%A9ricas%20tienen%20un%20d%C3%A9ficit%20de%20600.000%20profesionales%20de%20la%2Clas%20zonas%20rurales%20y%20desatendidas%26text%3DGinebra%2C%20Suiza%2C%2027%20de%20mayo%2C%28OPS%29%2C%20Carissa%20F). [↑](#footnote-ref-44)
44. <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_contencioso_administrativo.html> [↑](#footnote-ref-45)
45. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites\_servicios/apostilla\_legalizacion/ley\_1564\_de\_2012\_codigo\_general\_del\_proceso.pdf [↑](#footnote-ref-46)
46. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/en-america-latina-mujeres-ganan-20-menos-que-los-hombres-segun-encuesta-par-3580667> [↑](#footnote-ref-47)
47. Este derecho fue reconocido por el Consejo de Derechos Humanos en 2021 y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2022. Ver: Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/RES/48/13 y Asamblea General de las Naciones Unidas. El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, A/RES/76/300. [↑](#footnote-ref-48)
48. Este principio se encuentra consagrado en la Declaración de Río de Janeiro, en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en la Declaración de Nueva Delhi. [↑](#footnote-ref-49)
49. Principio 15 de la Declaración de Río de Janeiro. [↑](#footnote-ref-50)
50. Corte IDH. OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Solicitada por Colombia. Párr. 123. [↑](#footnote-ref-51)
51. Corte IDH. OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Solicitada por Colombia. Párr. 123-126. [↑](#footnote-ref-52)
52. <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_511_esp.pdf>. Par. 115. [↑](#footnote-ref-53)
53. <https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf> [↑](#footnote-ref-54)
54. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-31/42_IPAS.pdf> [↑](#footnote-ref-55)
55. Comité de Derechos Humanos. Observación General núm. 36, párr. 3. [↑](#footnote-ref-56)
56. Corte IDH, Opinión A OC-23/17 solicitada por Colombia, Párr. 180. [↑](#footnote-ref-57)
57. Corte IDH, Opinión A OC-23/17 solicitada por Colombia, Párr. 180. [↑](#footnote-ref-58)
58. Comité de Derechos Humanos. Cáceres vs Paraguay. Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2751/2016. Año 2019. Párr. 7.5. [en adelante, Comité de Derechos Humanos. Cáceres vs Paraguay] [↑](#footnote-ref-59)
59. Comité de Derechos Humanos. Cáceres vs Paraguay. Párr. 7.5. [↑](#footnote-ref-60)
60. Comité de Derechos Humanos. Cáceres vs Paraguay. Párr. 7.2 y 7.3. [↑](#footnote-ref-61)
61. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. ¿Qué es el derecho a un medio ambiente saludable? Nota informativa. En: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/information-materials/r2heinfofinalweb-sp.pdf> [↑](#footnote-ref-62)
62. Comité DESC. Observación General No. 14. Párr. 34 [↑](#footnote-ref-63)
63. Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2005/15, titulada “Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos”, aprobada el 14 de Abril de 2005, Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/15; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 9/1 “Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos”, 24 de Septiembre de 2008, Doc. ONU A/HRC/RES/9/1; Consejo de Derechos Humanos, Resolución 18/11 “Mandato del Relator Especial sobre las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la ordenación ambientalmente racional y la eliminación de sustancias y desechos peligrosos”, adoptada 27 de Septiembre de 2011, A/HRC/18/L.6. [↑](#footnote-ref-64)
64. Corte IDH. Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la república de Colombia. En: https://bit.ly/3Kqd11q. Párr. 54. [↑](#footnote-ref-65)
65. Comité DESC. Observación General Núm. 22. Párr. 40 y 41. [↑](#footnote-ref-66)
66. Asamblea General ONU. Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligroso. De conformidad con la resolución 27/23 del Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/36/41. 20 de julio de 2017. Párr. 37 y 91. [↑](#footnote-ref-67)